



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 38 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 547 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que esta misma norma ordena que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que según los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para los que fueron dispuestos. En tanto que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en una talanquera para no lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

Que el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 10° incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 8

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, creados como escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, dispuso: “Artículo 118. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Reorganización de Observatorios Distritales e Instancias de Coordinación

Que, en desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través de la Circular Conjunta 57 de 2016, solicitaron a las entidades distritales información respecto de las instancias de coordinación distrital, para evaluar la eficiencia del Sistema de Coordinación del Distrito.

Que el artículo 8° del Decreto 547 de 2016 “Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones” facultó a la Secretaría General expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación, resaltando que las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo.

Que el trabajo liderado por la Secretaría Distrital de Planeación, en una primera fase permitió fusionar o reorganizaron 20 de 39 instancias creadas por Acuerdo Distrital. Pasando de un inventario inicial de 196 a 176 instancias aproximadamente. Quedando pendiente por revisar 157 espacios de trabajo creados en virtud de la Ley, Decretos Nacionales y Distritales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 8

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en una segunda fase adelantó mesas de trabajo conjuntas con los servidores(as) designados por los Sectores Administrativos Distritales para establecer la viabilidad de fusionar o reorganizar las instancias faltantes.

Que el trabajo realizado permitió establecer que el Sector Integración Social cuenta con las siguientes instancias:

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
1	Comité Interinstitucional para la Atención Integral al Menor en el Distrito Capital.	Decreto Distrital No. 594 de 1993	Inactivo
2	Consejo Distrital de Política Social	Ley 1098 de 2006 Decreto Nacional 1137 de 1999 Decreto Distrital 460 de 2008	Activo
3	Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes	Decreto Distrital 121 de 2012	Activo
4	Mesa Temática de Servicios Sociales de los Proyectos de Vivienda Gratuita	Ley 1537 de 2012 Decreto Nacional 528 de 2016	Activa

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 8

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

5	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector de Integración Social	Decreto Distrital 139 de 2017 Resolución 1319 de 2018	Activo
---	---	--	--------

Que de conformidad con el análisis realizado, se evidenció que hay instancias activas, de las cuales una de ellas requiere ser actualizada y, otra instancia inactiva que no cumplen su función, ya que sus funciones fueron asumidas por otras instancias de coordinación, motivo por el cual es susceptible de ser eliminada.

Que teniendo en cuenta las variables y criterios de análisis que se evidenciaron en el análisis y con el objeto de optimizar el sistema de coordinación distrital, se hace necesario suprimir y actualizar algunas instancias.

Que el Sector Integración Social en desarrollo de las mesas de trabajo aludidas y una vez concertada al interior del respectivo sector consideró que es necesario actualizar *el Consejo Distrital de Política Social* creado por medio del Decreto Distrital No. 460 de 2008 y suprimir el *Comité Interinstitucional para la Atención Integral del Menor en el Distrito Capital* actualizado mediante el Decreto Distrital 594 de 1993.

Que de acuerdo con el artículo 86 la misión del Sector Integración Social es “*liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la co-gestión entre la familia, la sociedad y el Estado*”.

Que en el marco de la racionalización de Instancias de Coordinación la Secretaría General a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, solicitó a la Secretaría Distrital de Integración Social, la validación de la información respecto a las Instancias en las que el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 8

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

sector tiene injerencia, así mismo el suministro de un informe con las instancias objeto de modificación, el cual debe contener un fundamento Jurídico, Análisis Técnico y de este modo ser el sustento propuesto para la nueva organización de instancias, de conformidad con los lineamientos formulados por la Secretaría General.

Que, al interior de la Entidad, mediante comunicación del 31/07/2018 con Rad. INT-42689, la Subsecretaría de Integración Social solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la elaboración del proyecto de Decreto Distrital de racionalización de instancias de coordinación distrital con la exposición de motivos, para lo cual adjuntó el documento técnico de soporte de instancias susceptibles de racionalización y actualización.

Que teniendo en cuenta el estudio se determinó que es necesario actualizar el *Consejo Distrital de Política Social* y suprimir el *Comité Interinstitucional para la Atención Integral del Menor en el Distrito Capital*, tal y como se sustenta a continuación:

Que según el estudio adelantado por la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social se determinó que las funciones del Comité Interinstitucional para la Atención Integral del Menor en el Distrito Capital han sido asumidas por otras instancias de coordinación.

Que teniendo en cuenta que el Comité Interinstitucional para la Atención Integral del Menor en el Distrito Capital es una instancia que se encuentra inactiva hace más de cinco (5) años y sus funciones han sido asumidas por otras instancias de coordinación del orden Distrital debe ser eliminado.

Que el Consejo Distrital de Política Social, actualizado por el Decreto Distrital 460 de 2008, debe armonizar su naturaleza con el Decreto Nacional 936 de 2013, decreto que reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e, incluir la participación de algunos comités y sectores constituidos después de la expedición del Decreto 460 de 2008.

Que de acuerdo con las nuevas dinámicas del Distrito, sectores de la administración y articulación con el CONPES Distrital, el Consejo Distrital de Política requiere ser actualizado.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 8

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

Que teniendo en cuenta lo anterior, y ante la cantidad de instancias que no son efectivas, que ya cumplieron su objeto o sus funciones fueron asumidas por otras instancias, es procedente la supresión de algunas de ellas para la racionalización del Sistema de Coordinación, así como precisar algunos aspectos acerca de su funcionamiento con el fin de garantizar los principios que rigen la función pública.

Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario modificar las instancias de coordinación de las cuales hace parte el Sector Integración Social.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se realizó la publicación del proyecto de decreto en las páginas web de la Secretaría Distrital de Integración Social y de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, desde el día xx hasta el día xx de xx del año 2018, sin que se recibieran observaciones, propuestas o sugerencias al proyecto de norma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto: El presente Decreto tiene por objeto actualizar y suprimir Instancias de Coordinación que fueron creadas por medio de decreto y en las cuales la Secretaría Distrital de Integración Social ejerce la secretaría técnica, a fin de racionalizar y hacer más eficiente el Sistema de Coordinación del Distrito.

Artículo 2°.- Alcance: El presente Decreto abarca las Instancias de Coordinación en las cuales la Secretaría Distrital de Integración Social ejerce la secretaría técnica, fueron creadas por medio de decreto y, requieren ser actualizadas y suprimidas.

Artículo 3°.- Actualización y eliminación de instancias de coordinación: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se actualiza y se elimina las siguientes instancias de Coordinación en las cuales la Secretaría Distrital de Integración Social ejerce la secretaría técnica, conforme a los considerandos del presente Decreto:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 8

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

3.1. Actualizar el Consejo Distrital de Política Social (Decreto Distrital No. 460 de 2008)

3.2. Suprimir el Comité Interinstitucional para la Atención Integral del Menor en el Distrito Capital actualizado mediante el Decreto Distrital 594 de 1993.

Artículo 4°. Instancias de coordinación vigentes. Las instancias de coordinación que no serán actualizadas ni suprimidas por medio de este Decreto y en las cuales la Secretaría Distrital de Integración Social ejerce la secretaría Técnica, son las siguientes:

1.	Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes	Decreto Distrital 121 de 2012
2.	Mesa Temática de Servicios Sociales de los Proyectos de Vivienda Gratuita	Ley 1537 de 2012 Decreto Nacional 528 de 2016
3.	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector de Integración Social	Decreto Distrital 139 de 2017 Resolución 1319 de 2018

Artículo 5°. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación: La Secretaría Distrital de Integración Social deberá tener en cuenta la Resolución 833 de 2018 de La Secretaría General sobre los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 8

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social”

Artículo 6°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga el Decreto 594 de 1993 y, las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de Integración de Social

Proyectó: Yolanda Suarez Suarez- Profesional Subsecretaria
Angélica Gómez Torres. Asesora Despacho
Aprobó: Jennifer Bermúdez Dussán. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS